Asunción

PJM/N° ...1795..../10

VISTO: El Memorándum DOC N° 272/10, de la Dirección Operativa de Contrataciones de la Junta Municipal, de fecha 20 de agosto de 2010; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del memorándum de referencia, la Dirección Operativa de Contrataciones remite el Dictamen DUOC N° 08/10, referente a la "Ampliación del Contrato suscripto entre la Junta Municipal de Asunción y la Empresa de Alimentos y Servicios S.R.L. – PAC N° 185.446/10, Servicio de Bocaditos y Buffet para la Junta Municipal de Asunción", solicitado por la Dirección de Gabinete.

Que, asimismo, manifiesta que en atención a la Resolución DNCP N° 597/09, inc. "c" *"Con la aceptación del proveedor la contratante podrá modificar hasta un 20%, la cantidad máxima de alguna partida originalmente pactada..."*; la Empresa Alimentos y Servicios S.R.L., ha enviado nota dirigida a la Junta Municipal en la cual manifiesta su conformidad para la ampliación del contrato.

Que, al respecto, a través del **Dictamen DUOC N° 08/10 (13/08/10),** la Dirección Operativa de Contrataciones, expresa cuanto sigue: *"Visto: El Memorando D.G. N° 278/10, de la Dirección de Gabinete de esta Corporación Legislativa, mediante la cual manifiesta que conforme a la proyección realizada por la Dirección de Gabinete y previendo un probable desabastecimiento de bocaditos para las actividades oficiales que restan en este año, tales como entrega del Premio Municipal Nuestra Señora de la Asunción, Premio Municipal de Juventud, Hijos Dilectos, Premio Municipal Augusto Roa Bastos, Acto de Traspaso de nuevas autoridades electas, a más de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Corporación, solicita la provisión de 16.000 (Diez y Seis Mil) unidades de bocaditos surtidos.*

*Considerando: Que, el Art. 63°- **"Convenio Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios"**; Primer Párrafo, de la **Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas"** que textualmente dice ...Las Unidades de Contrataciones Públicas (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar a los ajustes de precios de conformidad con las formulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.*

*Que, la **Resolución DNCP N° 597/09,** de fecha 20 de abril de 2009 **"Por la cual se establecen las condiciones para la aplicación de la modalidad de Contrato Abierto, en los procedimientos de contratación regidos por la Ley 2.051/03"**; en su Art. 08°, transcribiendo textualmente dice ...Las Modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción, se regirán por las disposiciones contenidas en el Art. 63° de la Ley 2.051/03, y atendiendo a las siguientes reglas:*

a) Con la aceptación del proveedor, la contratante podrá modificar hasta en un 20% la cantidad máxima de algunas partidas originalmente pactadas, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato, que ya hayan alcanzado la cantidad o monto mínimo establecida, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo total del contrato.

Junta Municipal

Asunción

nación

PJM/Nº 1795 10

b) De no resultar suficientes las modificaciones indicadas en el párrafo que antecede, la contratante podrá ampliar hasta el 20% del valor total del contrato. En caso de que el contrato contuviera más de un ítem o lote, el límite del 20%, será aplicable a cada lote o ítem.

*Que, de acuerdo al contrato suscripto en su Cláusula Décima Segunda, conforme a la Resolución PJM/Nº 1.506/10 y su Anexo Nº 1, se establece para el **Lote 1:** un monto mínimo de Gs. 20.080.000 (Veinte Millones Ochenta Mil y un monto máximo de Gs. 35.000.000 (Treinta y Cinco Millones) y para el **Lote 2:** un monto mínimo de Gs. 11.522.500 (Once Millones Quinientos Veinte y Dos Mil Quinientos) y un monto máximo de Gs. 21.299.950 (Veinte y Un Millones Doscientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Cincuenta) y de esa manera se establece para el presente contrato una línea de Crédito máximo hasta la suma de Gs. 56.299.950 (Cincuenta y Seis Millones Doscientos Novena y Nueve Mil Novecientos Cincuenta). El llamado se halla afectado al Rubro 280 – Servicios de Ceremonial, del presupuesto General de la Municipalidad.*

Que, por otra parte en su Cláusula Décima Tercera, se fija que el presente contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de la firma del mismo, hasta el 31 de diciembre de 2010.

Que, se ha solicitado a la Dirección Administrativa, a través del Memorándum DOC Nº 256/10 de fecha 6 de agosto, el Informe de Disponibilidad Presupuestaria a fin de hacer efectiva la ampliación de Contrato de la Contratación Directa PAC Nº 185.446/10 "Servicios de Bocaditos y Buffet para la Junta Municipal y la Defensoría Vecinal".

Que, a su vez, la Dirección Administrativa, ha informado a la Dirección Operativa de Contrataciones la Disponibilidad en la Partida Presupuestaria 281 "Servicios de Ceremonial" por la suma de Gs. 10.000.000 (Guaraníes Diez Millones), según Disponibilidad Presupuestaria JM 061/2010.

Que, el Llamado de CD PAC Nº 185.446/10 "Servicios de Bocaditos y Buffet para la Junta Municipal y la Defensoría Vecinal", cuenta con el Código de Contratación CD-30001-10-2531.

*Que, el presente pedido es indispensable para ésta Corporación para llevar a cabo las actividades oficiales, ésta UOC Nº 2, pone a consideración de la Presidencia de la Junta Municipal la ampliación del Contrato suscripto con la **Empresa Alimentos y Servicios S.R.L.** para el **Lote 1** **de hasta el 17% cuyo resultado asciende a la suma de Gs. 5.950.000 (Guaraníes Cinco Millones Novecientos Cincuenta Mil) y el Lote 2 hasta el 19% cuyo resultado asciende a la suma de Gs. 4.046.991 (Guaraníes Cuatro Millones Cuarenta y Seis Mil Novecientos Noventa y Uno),** conforme a la Disponibilidad Presupuestaria JM Nº 061/2010".*

Que, en ese sentido, a través del **Dictamen DAL Nº 044/2010 (18/08/10)**, la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Corporación, manifiesta en su parte pertinente: "*...Que, la Ley 2.051/03 en su Art. 63º, establece la posibilidad de realizar "Convenios Modificatorios en Adquisiciones Locaciones y Servicios y la **Resolución DNCP Nº 597/09**, dispone la metodología de esa ampliación. Que, atendiendo a dicha metodología, corresponde además y debe constar en el presente como documento, lo indicado en el **Art. 8º, Inc. "c"**, concordante con el "a" de la citada resolución **"...la prórroga, en estos casos, deberá ser solicitada por la contratante, aceptada por el proveedor o contratista y comunicada a la DNCP..."** quien, si bien estimamos que no opondrán, corresponde adjuntar esas documentaciones.*

/

ación

PJM Nº ...1.795.../10

Que, atendiendo al pedido de la Dirección de Gabinete, las disposiciones legales, al informe de disponibilidad de la Dirección Administrativa, considero que corresponde ampliar el contrato suscrito con la Empresa Alimentos y Servicios S.R.L., mediante una Addenda, previa presentación de los documentos indicados en el Inc. "c" de la Resolución DNCP/Nº 597/09".

Que, en atención a lo recomendado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, se adjunta en el expediente, la nota de fecha 19 de agosto de 2010, firmada por la Lic. Estela C. Avalos, en representación de la Empresa Alimentos y Servicios S.R.L., a través de la cual manifiesta su conformidad para que se realicen las gestiones para la ampliación del contrato suscripto con dicha empresa.

Que, en ese contexto, la Presidencia en uso de sus facultades legales y reglamentarias, cree pertinente, de conformidad a lo expuesto precedentemente, ampliar el 20% del contrato suscripto con la Empresa de Alimentos y Servicios S.R.L., para el "Servicio de Bocaditos y Buffet para la Junta Municipal de Asunción - PAC Nº 185.446/10", para el Lote 1: por un monto de Gs. 5.950.000 y para el Lote 2: por un monto de Gs. 4.046.991, en virtud a las disposiciones establecidas en la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y la Resolución DNCP Nº 597/09.

Por tanto;

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

R E S U E L V E :

Art. 1°- Ampliar el Contrato de Servicio suscripto con la Empresa de Alimentos y Servicios S.R.L., para el "Servicio de Bocaditos y Buffet para la Junta Municipal de Asunción - PAC Nº 185.446/10", para el Lote 1: por un monto de Guaraníes Cinco Millones Novecientos Cincuenta Mil (Gs. 5.950.000) y para el Lote 2: por un monto de Guaraníes Cuatro Millones Cuarenta y Seis Mil Novecientos Noventa y Uno (Gs. 4.046.991), correspondiente al 20% del valor del contrato, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 63 de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y la Resolución DNCP/Nº 597/09.

Art. 2°- Imputar la erogación correspondiente al Rubro 281 "Servicios de Ceremonial" del presupuesto vigente de la Junta Municipal de acuerdo al informe de Disponibilidad Presupuestaria Nº JM 061/2010, por el monto equivalente a la ampliación del contrato.

Art. 3°- Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplida, archívese.

En Asunción, a los...27..... días del mes de...AGOSTO.....del año dos mil diez.

Abog. JOSÉ MARÍA OVIEDO V.
Secretario General

Ing. Agr. HUGO RAMÍREZ IBARRA
Presidente

SG/ed